

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

18114 *RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación al recurso contencioso-administrativo número 1.058/1995, interpuesto por don Manuel Martín Gómez.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por don Manuel Martín Gómez recurso contencioso-administrativo número 1.058/1995, contra Resolución de 6 de marzo de 1995 del Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, que desestima su pretensión de que le sea aplicada la sentencia de 4 de noviembre de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en los recursos del mismo ramo números 344/1990 y 518/1990.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados por si a sus derechos conviniera la personación en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 3 de julio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

18115 *RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 1.044/1992, interpuesto por don Luis Alfonso Martín Valverde y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1992, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, a instancia de don Luis Alfonso Martín Valverde y otros, contra la Administración del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 17 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1992, interpuesto por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en activo y jubilados, don Luis Alfonso Martín Valverde, don Sebastián Soria Lerma, don Juan Crespo Crespo y don Domingo Calvo Lorenzo, contra las desestimaciones presuntas, por silencio administrativo, de sus reclamaciones formuladas ante los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda en fecha 29 de octubre de 1991, sobre actualización de trienios devengados por ellos y sus causantes en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones (después de Instituciones Penitenciarias), les sean actualizados y computados con el coeficiente 2,6, índice de proporcionalidad 6 (en vez del 1,7 que se les venía aplicando), con efectos retroactivos de cinco años a contar desde sus reclamaciones de 29 de octubre de 1991; todo ello sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

18116 *RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 173/1993, interpuesto por doña Erenia González Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 173/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima, a instancia de doña Erenia González Rodríguez, contra la Administración del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 4 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Erenia González Rodríguez, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia, Instituciones Penitenciarias, que expidió el certificado de servicios previos, haciendo constar el índice 4 del Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias sin que lo hiciera respecto a la integración en el de Ayudantes y contra la desestimación tácita de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en petición de computar esos servicios con el coeficiente 2,6, correspondiente al Cuerpo de Ayudantes, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas y, en consecuencia, que la recurrente tiene derecho a que el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias se le compute a efectos económicos como prestado en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, retrotrayéndose los efectos a los cinco años anteriores a la presentación de la petición, sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

18117 *RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso número 1/0000577/1993, interpuesto por don Diego Jesús Porras Romero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/0000577/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sección Primera, a instancia de don Diego Jesús Porras Romero, relativo a la percepción del complemento de productividad en el año 1992, ha recaído sentencia de fecha 19 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Jesús Porras Romero contra la resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 27 de febrero de 1993 por la que se deniega petición de abono de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.